

II-1

COMPLACIÓ
 ASESORIA JURÍDICA
 BIBLIOTECA
 I.R.G.

UNIDAD CENTRAL DE
PLANIFICACION
MUNICIPAL

R.1440/94

Montevideo, 9 de mayo de 1994.-

S. 1.440/94

VISTO: la nota presentada por la Dirección del Servicio de Ingresos Comerciales y de la Propiedad Municipal;

EXP.UCP/94/310/73

RESULTANDO: que en la misma se propone modificar los Artículos R. 1.305 y R.1.306 del Libro XI del Digesto Municipal, referentes a la adjudicación del derecho de uso de bienes funerarios,

No.Red
 A-01162

CONSIDERANDO:1o.)que el Departamento de Administración de Recursos Financieros y el Asesor Jurídico prestan su conformidad, sugiriendo la anexión de un texto al Artículo R. 1.300;

2o.)que el Director General de la Unidad Central de Planificación Municipal, estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Agregar al Artículo R. 1.300 de la Sección I, Capítulo I, Título I del Libro XI del Digesto Municipal el siguiente párrafo:

"La Administración, por excepción, y siempre que medien razones fundadas, podrá determinar la adjudicación en forma directa de uno o más bienes funerarios a asociaciones civiles, asociaciones mutualistas y demás asociaciones con personería jurídica, que destinen exclusivamente los mismos al uso de su asociado sin fines de lucro".-

2o.- Modificar el texto de los Artículos R.1.305 y R. 1.306 de la Sección I, Capítulo I, Título I del Libro XI del Digesto Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo R. 1.305.- Los antecedentes de cada bien funerario adjudicados en la forma premencionada, serán elevados por el Departamento de Administración de Recursos Financieros al Sr. Intendente Municipal,

//

a fin de resolver la adjudicación de los derechos de uso sobre dicho bien..

Artículo R. 1.306:- La integración del precio del bien funerario se podrá efectuar de la siguiente manera:

a) Al contado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la adjudicación.

b) Hasta en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas: la primera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la adjudicación y las restantes, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes.

Abonado que fuere la totalidad del precio, se remitirán los antecedentes al Servicio Fúnebre y de Necrópolis, a fin de expedir el título correspondiente y continuar con la fiscalización del uso del bien funerario y su administración.

3o.- Comuníquese a la Secretaría General para la transcripción de la presente Resolución a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Instituto de Estudios Municipales y a los Servicios de Prensa, Difusión y Comunicaciones, Catastro y Avalúo e Ingresos Comerciales y de la Propiedad Municipal, Fúnebre y de Necrópolis y pase a la Unidad de Actualización Normativa.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal,
AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-